

Exp: 23-026968-0007-CO

Res. Nº 2023029368

S.D/14NOV'23/PM 1:59:21

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas diez minutos del diez de noviembre de dos mil veintitres.

Consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, referida al proyecto de ley tramitado en el expediente legislativo nro. 23.226, denominado "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

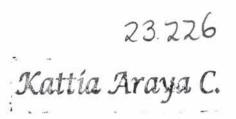
Resultando:

- 1.- Por oficio recibido en la Secretaría de la Sala el 31 de octubre de 2023, el Directorio de la Asamblea Legislativa remitió esta consulta en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, junto con una copia certificada del expediente legislativo.
- 2.- Por resolución de las 13:20 horas del 31 de octubre de 2023 se tuvo por interpuesta la consulta y se trasladó, conforme con el turno correspondiente, al magistrado redactor.
- 3.- En el proceso se han observado las prescripciones de ley y esta resolución se dicta dentro del plazo legal respectivo, que vence el 30 de noviembre de 2023.
 Redacta el Magistrado Rueda Leal; y,

Considerando:

I.- Objeto y admisibilidad de la consulta. Esta consulta preceptiva de constitucionalidad fue formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa en





rjimenezc

:59:14

| CÉDULA DE NOTIFICACIÓN S.D/14NOV'23/PM 1:5 |
|--|
| SAN JOSÉ, a las 11:15 hrs del 14 nov 23 Sector: 80 |
| Notificando: DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA |
| Provincia: SAN JOSE, Cantón: SAN JOSÉ, Distrito: SALA CONSTIT SECTOR 1, Barrio: CALIFORNIA NORTE. Dirección: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA San José, Avenida Central y primera entre calles 15, segundo piso, contiguo al Tribunal Supremo de Elecciones. |
| Horario: Dentro de Jornada Laboral. |
| Notifiqué mediante cédula, la resolución de las diez horas con diez minutos del diez de Noviembre de 2023 del SALA CONSTITUCIONAL |
| Expediente: 23-026968-0007-CO Forma de Notificación: LUGAR SEÑALADO |
| Copias: NO |
| Entregado a: |
| Partes del proceso: DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, MANUEL ESTEBAN MORALES DIAZ, MARIA MARTA CARBALLO ARCE, RODRIGO ARIAS SANCHEZ. |
| Se hace saber: |
| RESOLUCIÓN: |



cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), de la Constitución Política y 96, inciso a), de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Está referida al proyecto de ley denominado "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA", que se tramita en el expediente legislativo nro. 23.226.

El proyecto fue sometido a votación en primer debate en la Sesión Plenaria Ordinaria nro. 77 del 23 de octubre de 2023, por lo que cumple lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 98 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Lo primero que procede, a efectos de evacuar esta consulta, es verificar los trámites legislativos seguidos en el *sub lite*, en concordancia con lo que señalan los artículos 98 y 101 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al disponer que la consulta deberá hacerse después de aprobado el proyecto en primer debate y antes de la aprobación definitiva y que, al evacuarla, la Sala dictaminará sobre cualesquiera aspectos o motivos que estime relevantes desde el punto de vista constitucional, pero en forma vinculante solo en lo que se refiere a los trámites procedimentales. Para los efectos anteriores, en los siguientes considerandos se hará una síntesis del proyecto y un resumen cronológico del trámite legislativo del proyecto de ley consultado.

II.- La tramitación del expediente nro. 23.226 en la Asamblea Legislativa. El proyecto de ley denominado "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122

Hall

DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA", que se tramita en el expediente legislativo nro. 23.226 ha seguido el siguiente *iter*:

- 1) Por oficio nro. MP-DMP-OF-2022-201 del 4 de julio de 2022, la ministra de la Presidencia remitió a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley denominado "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA", para que se le diera el trámite de rigor. Dicho oficio fue recibido en la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa el 6 de julio de 2022 (ver folio 1 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 2) Mediante decreto ejecutivo nro. 43593-MP del 6 de julio de 2022, el Poder Ejecutivo amplió la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, a fin de que se conociera el expediente nro. 23.226, entre otros (ver folios 63 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 3) El 6 de julio de 2022 se ordenó asignar el proyecto de ley del expediente nro. 23.226 a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior, y se trasladó al Departamento de Gestión Documental y Archivo para su publicación y trámite (ver folio 67 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 4) El 26 de julio de 2022, el Departamento de Gestión Documental y Archivo remitió el expediente nro. 23.226 a la Imprenta Nacional para su publicación en el diario oficial La Gaceta. (ver folio 69 del expediente legislativo nro. 23.226).

- 5) El 26 de julio de 2022 se entregó copia fiel al Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos (ver folio 70 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 6) El 28 de julio de 2022 fue publicado el proyecto de ley del expediente nro. 23.226 en el Alcance nro. 158 a La Gaceta nro. 143 (Véase https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/07/28/ALCA158_28_07_20 22.pdf).
- 7) El 29 de julio de 2022, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior recibió el proyecto del expediente nro. 23.226 (ver folio 133 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 8) En sesión ordinaria nro. 12 del 17 de agosto de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 03-12 para que el expediente nro. 23.226 fuera consultado a las municipalidades, bancos del Estado, ministerios, empresas públicas, instituciones autónomas, Caja Costarricense de Seguro Social, entre otras (ver folios 137 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 9) Por oficio AL-DEST-CO-185-2022 del 17 de agosto de 2022, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos remite a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior el informe de consultas obligatorias (ver folios 146 y siguiente del expediente legislativo nro. 23.226).
- 10) Mediante oficio nro. AL-DEST-IJU-282-2022 del 11 de octubre de 2022, el Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos remitió a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales el informe jurídico del expediente nro. 23.226 (ver folios 761 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).

- 11) Mediante decreto ejecutivo nro. 43774-MP del 8 de noviembre de 2022, el Poder Ejecutivo amplió la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, a fin de que se conociera el expediente nro. 23.226, entre otros (ver folio 787 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 12) En sesión ordinaria nro. 20 del 16 de noviembre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 1-20 para que el expediente nro. 23.226 fuera consultado al Observatorio Económico y Social de la Universidad Nacional, el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica, entre otros (ver folio 792 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 13) En sesión nro. 22 del 23 de noviembre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobaron las mociones nro. 01-22, para prorrogar por 60 días hábiles el plazo para dictaminar el expediente nro. 23.226, y nro. 02-22, para llamar a audiencia al ministro de Comercio Exterior, con el propósito de que se refiriera al expediente nro. 23.226 (ver folios 810 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 14) En sesión ordinaria nro. 23 del 7 de diciembre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se recibió a la viceministra de Comercio Exterior, quien se refirió al expediente nro. 23.226 (ver folios 818 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 15) En sesión ordinaria nro. 25 del 11 de enero de 2023 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 02-25 para dispensar de lectura el informe de

subcomisión y que su contenido constara en acta. También se aprobó la moción nro. 03-25, para añadir un artículo nuevo al proyecto de ley. Además, se aprobó el proyecto (ver folios 867 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).

- 16) El 11 de enero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior rindió dictamen afirmativo de mayoría del proyecto de ley nro. 23.226 (ver folios 914 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 17) El 26 de enero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior remitió el dictamen afirmativo de mayoría del proyecto de ley nro. 23.226 a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa (ver folio 975 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 18) El 2 de febrero de 2023, la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa recibió el dictamen negativo de minoría del proyecto de ley nro. 23.226 (ver folios 1000 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 19) Por auto del 15 de febrero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior aclaró que se había aprobado la moción nro. 03-25, que incluye un artículo nuevo, con el propósito de subsanar el error material por la no inclusión del mismo en el articulado del proyecto (ver folio 1018 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 20) En la sesión ordinaria nro. 8 del 11 de mayo de 2023, el Plenario aprobó una moción de posposición para que se entrara a conocer este proyecto de ley, entre otros. En esa sesión se inició la discusión del proyecto de ley nro. 23.226. Se presentaron mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, por lo que se pasó a la comisión dictaminadora para lo correspondiente (ver folio 1162 del expediente legislativo nro. 23.226).

- 21) El 10 de agosto de 2023, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior entregó a la Secretaría del Directorio el primer informe sobre las mociones presentadas por vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (ver folios 1177 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 22) En sesión ordinaria nro. 2 del 9 de agosto de 2023 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 10-02 para eliminar el artículo 2, que había sido adicionado al proyecto de ley (ver folios 1187 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 23) En la sesión ordinaria nro. 56 del 5 de setiembre de 2023, el Plenario aprobó una moción de orden para conocer este proyecto de ley. Además, la Presidencia anunció que se habían presentado cuatro mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, por lo que se pasó a la comisión dictaminadora para lo correspondiente (ver folios 1209 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 24) El 13 de setiembre de 2023, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior entregó a la Secretaría del Directorio el segundo informe sobre las mociones presentadas por vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (ver folios 1218 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 25) En sesión ordinaria nro. 5 del 13 de setiembre de 2023 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior conocieron las mociones presentadas. Todas fueron rechazadas (ver folios 1221 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 26) En la sesión ordinaria nro. 66 del 2 de octubre de 2023, el Plenario aprobó una moción de orden para ampliar la primera parte de la sesión, que incluía

- este proyecto de ley. Además, se conoció el segundo informe sobre mociones presentadas por vía numeral 137 del reglamento respectivo (ver folios 1245 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 27) En la sesión ordinaria nro. 77 del 23 de octubre de 2023, el Plenario aprobó en primer debate el proyecto de ley nro. 23.226 con el voto de 42 diputados (as) (ver folios 1268 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.226).
- 28) El 24 de octubre de 2023, la Comisión Permanente Especial de Redacción recibió de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa el expediente nro. 23.226 (ver folio 1293 del expediente legislativo nro. 23.226).
- 29) En sesión ordinaria nro. 20 del 26 de octubre de 2023, la Comisión Permanente Especial de Redacción aprobó la redacción final de expediente nro. 23.226 (ver folios 1358 y siguiente del expediente legislativo nro. 23.226).
- III.- Sobre el procedimiento legislativo en el caso concreto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la ley que rige esta jurisdicción, este Tribunal revisó el procedimiento legislativo para la tramitación del proyecto denominado "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA". El desglose del trámite que siguió dicho proyecto permite a la Sala concluir que se ha respetado el procedimiento constitucional establecido a tal efecto.

Con respecto a la posibilidad de celebrar tratados internacionales, el numeral 140 inciso 10) de la Constitución determina que es una atribución del presidente y el ministro de ramo:

"10) Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituvente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución."

En el caso concreto, la enmienda fue rubricada por el ministro de Comercio Exterior, aclarándose al momento de firmar que existía una autorización para ello ("EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Enmienda...") (véase folio 7 del expediente legislativo nro. 23.226). Además, la Sala ha estimado que no existe contravención de los preceptos constitucionales cuando se verifica en el expediente legislativo una voluntad unívoca del Poder Ejecutivo por procurar la aprobación del instrumento internacional:

111114

"...la actuación conjunta de la Presidencia de la República y el Ministro de Comercio Exterior para iniciar el trámite legislativo del proyecto de ley en consulta, aunado a los respectivos decretos ejecutivos emitidos durante el período de sesiones extraordinarias, donde el Poder Ejecutivo asume un papel preponderante en la iniciativa legislativa, al poner en la corriente legislativa este proyecto de ley, permite concluir, que dicho Poder de la República no solo ha concurrido con su voluntad en las diversas etapas procedimentales legislativas, sino que tiene una clara intención de sancionar y ratificar ese instrumento por medio de su aprobación legislativa y. por ende, posee pleno conocimiento sustantivo del Tratado internacional en cuestión. Dicho de otro modo, si el Poder Ejecutivo, con el propósito de tramitar y recibir la aprobación legislativa de los convenios firmados por funcionarios -que no quedan acreditados como

representantes en el expediente legislativo- somete a discusión ante la Asamblea Legislativa el respectivo proyecto de ley, esa práctica resulta compatible con lo dispuesto por el artículo 7.1.b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, según el cual, para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, se considerará que una persona representa a un Estado si "...se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados, o de otras circunstancias, que la intención de esos Estados ha sido considerar a esa persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes". Debido a ello, el Ministro de Comercio Exterior, al suscribir el Tratado en consulta, actuó con la debida legitimidad constitucional. En consecuencia, no se observa vicio alguno en lo tocante a la suscripción del mencionado Tratado." (Resolución nro. 2019-003131 de las 9:45 horas del 22 de febrero de 2019).

La situación es análoga en el *sub examine*, dado que existe claridad con respecto a la voluntad del Poder Ejecutivo, visto que sometió el proyecto al conocimiento de la Asamblea Legislativa, con la firma del presidente de la República y el ministro de Comercio Exterior (folio 62 del expediente legislativo), y lo ha incluido repetidamente en decretos de convocatoria a sesiones extraordinarias. Ergo, no se evidencian problemas de constitucionalidad.

Luego, como parte del procedimiento legislativo, el proyecto fue remitido a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior y publicado en el Alcance nro. 158 a La Gaceta nro. 143 del 28 de julio de 2022. El proyecto fue consultado a diferentes instancias (municipalidades, bancos del Estado, ministerios, empresas públicas, instituciones autónomas, Caja Costarricense de Seguro Social, entre otras). También contó con el estudio del

Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos, rendido el 11 de octubre de 2022, el cual señaló que se requería la aprobación por mayoría absoluta.

Siguiendo con el procedimiento legislativo, el 11 de enero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior votó a favor del proyecto de ley nro. 23.226. Luego, el 26 de enero de 2023, esa Comisión entregó el dictamen afirmativo de mayoría al Directorio de la Asamblea Legislativa. El Plenario legislativo conoció y aprobó el proyecto en primer debate en la sesión plenaria nro. 77 del 23 de octubre de 2023 con 42 votos a favor, esto es, por mayoría absoluta. Finalmente, en sesión ordinaria nro. 20 del 26 de octubre de 2023, la Comisión Permanente Especial de Redacción aprobó la redacción final de expediente nro. 23.226. A partir de lo expuesto, esta Sala no advierte ningún vicio sustancial en el procedimiento legislativo del proyecto de ley nro. 23.226 "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

1300

IV.- Observaciones en cuanto al fondo del proyecto. Mediante la ley nro. 9122, Costa Rica aprobó el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Su capítulo X regula el tema de la aplicación del tratado a la contratación pública. Tal como se explica en la exposición de motivos del proyecto de ley nro. 23.226, ese capítulo todavía no ha entrado plenamente en vigor, debido a que no se ha efectuado la enmienda respectiva que se requiere para tales fines. Precisamente, el Anexo 10.2 indica:

"Anexo 10.2

Cobertura

México-Costa Rica

Este Capítulo aplicará entre las Partes a partir del momento que se acuerden los respectivos anexos de cobertura, reservas y notas generales, y estos entren en vigor de conformidad con el Artículo 21.4 (Enmiendas)."

Es importante destacar que la enmienda propuesta no modifica de manera alguna el tratado de libre comercio suscrito, sino que viene a completar los elementos que lo hacen aplicable, tales como las entidades incluidas, montos para mercancías, servicios, servicios de construcción, actualización de umbrales, etc.

V.- En conclusión, la Sala no encuentra objeciones de índole constitucional, de fondo o forma, al proyecto de ley tramitado en el expediente legislativo nro. 23.226.

VI.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidos en algún dispositivo de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en el plazo máximo de 30 días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que será destruido todo aquel material no retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en el artículo XXVI de la sesión nro. 27-11 del 22 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Judicial nro. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, aprobado en el artículo LXXXI de la sesión nro. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012.

Por tanto:

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-

Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que, con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "LEY DE APROBACIÓN DE LA 'ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA', LEY DE APROBACIÓN Nº 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA", expediente legislativo nro. 23.226, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.

Fernando Castillo V.

Presidente

Fernando Cruz C.

Jorge Araya G.

414/-

Ingrid Hess H.

Anamari Garro V.

Paul Rueda L.

Ileana Sánchez N.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



W47MSZTYPA7C61

i i - j - j kgjafin

10-11